



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 23 de octubre de 2020

Número 247

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Expediente de concesión de subvenciones 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 892/19, 465/19, 4348/18, 401/19, 2008/20,
551/19 y 46/19 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 497/18; número 4: autos 156/18 y
917/19; número 8 (refuerzo): autos 531/18 y 437/17; número 9:
autos 1062/19; número 9 (refuerzo): autos 8/17; número 10:
autos 161/20 y 1225/18 7
- Almería.—Número 2: autos 21/19 13
- Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 4: autos
511/20 13
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 132/19 14
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 2: expedientes 567/18 y 687/19; número 11: expediente
3262/17 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Declara-
ciones de incumplimiento del deber de edificar 17
- Alcalá del Río: Modificación de ordenanza fiscal 20
- Las Cabezas de San Juan: Modificación de reglamento. 21
- Guillena: Reglamento municipal 23
- Proyecto de actuación 23
- Herrera: Nominaciones de vías. 24
- Olivares: Segunda convocatoria de ayudas como medida para
paliar los efectos del COVID-19 24

— Pedrera: Nominaciones de vías.....	31
Proyecto de actuación.....	31
— Utrera: Listas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de diferentes plazas de personal laboral	32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales, S.L., que presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica con fecha 27 de septiembre de 2020, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resuelve:

Peticionaria: Edistribucion Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación Valme en la Autovía A-4 Sevilla-Cádiz km 13.

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de los parques FV Alcalá 1 y FV Alcalá 2.

Asunto: Subestación Valme. Proyecto de ampliación celdas MT (H42, H80, H82, H84, H86, H88).

▪ Posición de 15 kV:

Tipo de instalación: Cabinas de interior blindadas aisladas en SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

1 nueva posición de medida de barras (incluida en la H88).

1 nueva posición de autoproducción (H84).

1 posición de servicios auxiliares (H80) que se traslada desde la H62 que queda de reserva.

3 nuevas posiciones de salida de línea (H82, H86 y H88).

1 adaptación de posición de línea a posición de autoproducción (H42).

▪ Posición de autoproducción:

Constituida por:

1 Seccionador tripolar de barras de 3 posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 1600 A, 24 kV.

1 interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25 kV.

3 transformadores de intensidad 300-600 / 1 A.

3 transformadores de tensión.

1 Transformador de intensidad tipo toroidad 1/470 A.

▪ Posición de salida de línea:

Constituida por:

1 seccionador tripolar de barras de 3 posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 1600 A, 24 kV.

1 interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25 kV.

3 transformadores de intensidad 300-600 / 1 A 2VA 5P30.

1 transformador de intensidad tipo toroidad 1/470 A.

▪ Posición de medida de barras:

Constituida por:

1 seccionador tripolar de barras de 3 posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 1600 A, 24 kV.

3 transformadores de tensión.

▪ Posición de servicios auxiliares:

Constituida por:

1 seccionador tripolar de barras de 3 posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 1600 A, 24 kV.

3 fusibles MT tipo CF.

▪ Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del proyecto.

Presupuesto: 412.984,22 €.

Referencia: R.A.T: 101173.

Exp.: 284.696

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de autorización administrativa previa y autorización de construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-5609-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Resoluciones de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2020, por las que se aprueban la concesión de subvenciones excepcionales de carácter ex-post a los Ayuntamientos de Cantillana, Écija, La Rinconada, Las Cabezas de San Juan, Lora del Río, Marchena, Morón de la Frontera y Osuna para sufragar los gastos de mantenimiento de 2019 de los centros de drogodependencias y adicciones ubicados en sus respectivos municipios.

<i>Nº Resolución</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe (euros)</i>
4446/2020	Cantillana	49.472,43
4441/2020	Écija	84.638,51
4445/2020	Las Cabezas de S. Juan	56.682,62
4444/2020	Lora del Río	30.848,26
4440/2020	Marchena	43.170,08
4443/2020	Morón de la Frontera	47.700,13
4439/2020	Osuna	65.427,13
4442/2020	La Rinconada	28.189,84

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de octubre de 2020.—El Secretario General (P.D. Res.152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6538

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160006676

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 892/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 622/2016

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 892/19 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22/07/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 622/16.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

34W-5137

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140012067

Negociado: E

Recurso: Recursos de Suplicación 465/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despido Objetivo individual 1119/2014

EDICTO

D^a. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 465/2019, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 21/7/2020, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 1119/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a las entidades recurridas Grupo Ayesa y Ayesa MDE S.A., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

6W-4303

SALA DE LO SOCIAL

Negociado : K

Recurso de Suplicación 4348/18

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 4348/18-K-, se ha dictado Auto aclaratorio de sentencia dictado por esta Sala, con fecha 21-07-20, aclarando la sentencia dictada en el mencionado y que resolvía el recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, en Procedimiento nº 365/14.

Del contenido del Auto aclaratorio podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que cabe contra la sentencia dictada, cuyo plazo de interposición comenzaría a computarse a partir de la notificación de este Auto.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a PACIFIC ARQUITECS, AGILITY FIRST SUPPORT, POE GOVERNMENT SERVICES INC J.A. JONES MANAGEMENT SERVICES INC, cuyos actuales paraderos son desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 22 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-4304

SALA DE LO SOCIAL

Negociado : J

Recurso de Suplicación 401/19 -J

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 401/19-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14-07-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, en Procedimiento nº 1157/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO S.L.U, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-4055

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011088

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 2008/2020

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1028/2015

EDICTO

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2008/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 08/09/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 1028/15.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 8 septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

34W-5317

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170004498

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 551/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 421/2017

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación nº 551/19 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16 de julio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, en Procedimiento n.º 421/17.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Instalaciones y Transformaciones Metálicas S.L, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

15W-4091

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011077

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 46/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1034/2015

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 46/19 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 30 de junio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1034/15.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 30 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

15W-3628

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 497/2018.

Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420180005469.

De: Don Juan José María Blas.

Abogado: Doña María del Pilar Corchero González.

Contra: Bahía Trans Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 497/2018 se ha acordado citar a BAHÍA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23/11/20 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bahía Trans. Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-6108

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 156/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180001628.

De: Don Áurea Domínguez Carretie.

Abogado: Isidro Ruiz Sanz.

Contra: Worlwide Flight Services, S.A. y Iberia Lineas Aéreas Españolas.

Abogado: Luis Bueno Agudo.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 156/2018 se ha acordado citar a IBERIA LINEAS AÉREAS ESPAÑOLAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IBERIA LINEAS AÉREAS ESPAÑOLAS, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-6535

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 917/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190009989.

De: Don Juan Manuel Vergara Pallares.

Abogado: Manuel Agustín Rodríguez-Williams Blanco.

Contra: Fields Sevilla, S.L. y Fogasa

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN MANUEL VERGARA PALLARES contra FIELDS SEVILLA, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 30/7/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5^a del Edificio Noga, el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:20 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1^a del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira n.º 26, el mismo día a las 10:30 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/ representado por Graduado Social colegiado.

- Respecto de la solicitud de pruebas en el otro de la demanda, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

- Requerir al demandante para que subsane estos defectos en plazo de CUATRO DÍAS, con apercibimiento de dar cuenta a S.S.^a para archivo de las actuaciones.

(81.1º LRJS):

- * CONCRETE SI EJERCITA ACCIÓN POR DESPIDO NULO O IMPROCEDENTE,.
- * DESGLOSE EL SALARIO DIARIO REGULADOR POR CONCEPTOS Y PERIODOS DE DEVENGO.
- * CONCRETE TIEMPO Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO.
- * ACLARE MOTIVOS O HECHOS POR LOS QUE IMPUGNA EL DESPIDO A FIN DE NO CAUSAR INDEFENSIÓN A LA OTRA PARTE.

- Citar al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, con remisión de copia de la demanda y documentos presentados.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

Y para que sirva de notificación al demandado FIELDS SEVILLA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina,

2W-5590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 531/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180005757

De: D/D^a. MARIA EUGENIA FERNANDEZ ALI

Abogado: CARLOS MARIA JIMENEZ BIDON

Contra: D/D^a. ANDALUCIA DELTAN PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA BELEN ANTON SOTO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 531/2018 se ha acordado citar a ANDALUCIA DELTAN PROYECTO ODONTOLOGICO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que

comparezcan el próximo día 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso a las 10,20 y 10,30 respectivamente y que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANDALUCIA DELTAN PROYECTO ODONTOLOGICO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 531/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180005757

De: Doña María Eugenia Fernández Ali.

Abogado: Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Andalucía Deltan Proyecto Odontológicos, S.L.U., Fogasa, Administración Concursal Ernst And Young Abogados SLP, don Vicente Castañer Blasco, don Antonio Javier García Pellicer, don José María Garrido López, don Juan Garrido López, don José Luis González Sánchez, don Luis Sans Huecas y don Antonio Javier García Pellicer.

Abogado: Jesús Borjabad García y Juan del Valle Jiménez.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 531/2018 se ha acordado citar a, Juan Garrido López, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas Y Antonio Javier García Pellicer, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2020, a las 10.50 horas, el acto de conciliación y a las 11.00 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andalucía Deltan Proyecto Odontológicos, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

2W-6110

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170004686.

Procedimiento: 437/2017.

Negociado: RF.

De: Doña María Isabel Almansa López.

Contra: Naturhima Sevilla, S.L., Fogasa y Jorge Hidalgo Henares Adm. Único de Naturhima Sevilla, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital (Refuerzo).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 437/17-RF se ha acordado citar a JORGE HIDALGO HENARES, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE DICIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:20 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Providencia y Diligencia de Ordenación 2-9-2019 y11-03-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a JORGE HIDALGO HENARES, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

2W-5122

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1062/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20170005997

De: Doña Rocío Martínez Pérez.

Contra: Fogasa y la Web Justa, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2019, a instancia de la parte actora Rocío Martínez Pérez, contra Fogasa y la Web Justa, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ.

En SEVILLA, a diez de julio de dos mil veinte

Visto el estado de las actuaciones y habiéndose acordado por auto de fecha 25/10/19 se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Publíquese la presente Resolución en el BOP.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LA WEB JUSTA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-5473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170000002

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 8/2017Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: MERCEDES SANTOS GORDÓN

ABOGADO/A: MANUEL PEREZ PEREZ

DEMANDADO/S: EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL SA (ABOGADO ANTONIO NAVARRO SERRANO), GRUPO RMD SEGURIDAD SL (ABOGADO JUAN CARLOS RECIO RUIZ), GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA y AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y FOGASA.

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/17 se ha acordado citar a GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24/11/20 a las 11:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 18/05/17.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2020 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20150005130
De: D/Dª. JOAQUIN LOPEZ MATA y INES ROSALES PAZOS
Abogado: JOSE LUIS MORENO ARREDONDO
Contra: D/Dª. JOSE GOMEZ VERA E HIJOS SA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN LOPEZ MATA y INES ROSALES PAZOS contra JOSE GOMEZ VERA E HIJOS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DIOR de fecha 5/10/2020 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En SEVILLA, a seis de octubre de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de JOAQUIN LOPEZ MATA e INES ROSALES PAZOS, contra JOSE GOMEZ VERA E HIJOS SA, LA PITORRA GOURMET se dictó resolución judicial en fecha 7/11/16 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Inés Rosales Pazos y Joaquín López Mata, contra las empresas José Gómez Vera e Hijo, S.A., Hergomfer, S.L., Prado de Uncina, S.L. y La Pitorra Gourmet, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido de los actores operado por la mercantil José Gómez Vera e Hijo, S.A., condenando solidariamente a dicha sociedad y a La Pitarra Gourmet, S.L. a readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones que tenían antes del despido y a abonar a los mismos los salarios de tramitación devengados desde la fecha de despido hasta la de readmisión; condenando, asimismo, solidariamente a las mercantiles expresadas a abonar a la Sra. Rosales la cantidad de 2.536,39 euros más 393,32 euros por intereses por mora y al Sr. López la cantidad de 2.282,87 euros más 354,01 euros en concepto de intereses moratorios. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el caso de insolvencia de la empresa, pueda corresponder, dentro de los límites legales, al Fondo de Garantía Salarial. Asimismo, absuelvo a Hergomfer, S.L. y a Prado de Uncina, S.L. de las peticiones deducidas en su contra.”

SEGUNDO.- Dicha resolución fue recurrida en suplicación por la parte demandante, solicitando se procediera a la ejecución parcial de la misma, abriéndose pieza separada con el número 39.1/17 y dictándose Auto en fecha 31/03/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Procédase a la ejecución parcial de la resolución dictada en las presentes actuaciones y requiérase a la entidades demandadas/ ejecutadas JOSE GOMEZ VERA E HIJOS SA y LA PITORRA GOURMET SL para que reponga a los trabajadores en su puesto de trabajo en el plazo de 3 días y que proceda al abono de la cantidad de 5.566,59 euros más 1.113,32 euros que se han calculado provisionalmente para intereses y costas, bajo apercibimiento de proceder contra contra las demandadas por la vía de apremio.

TERCERO.- Por la parte demandante se presentó escrito interesando se procediera a señalar incidente por no readmisión y declarar extinguida la relación laboral de los ejecutantes, dictándose Auto de fecha 10/05/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ No ha lugar, hasta tanto se resuelva el recurso de suplicación pendiente, a acordar la extinción de la relación laboral que de acuerdo con el art. 286 de la LRJS se solicita.

Continúe la ejecución dineraria por los trámites previstos en el art. 248 y ss. de la LRJS.”

CUARTO.- Por demanda de fecha 2/10/2020 la parte demandante ha solicitado la ejecución de la Sentencia de fecha 7/11/16 y por consiguiente se declare extinguida la relación laboral de los ejecutantes al haber sido desestimado el recurso de suplicación por el TSJA, siendo firme dicha resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64....., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.....”

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a seis de octubre de dos mil veinte

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en AVd. de la Buhaira, nº 26, planta 1^a, Sala 13 para el próximo día 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:25 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S^a. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE GOMEZ VERA E HIJOS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6390

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1225/2018 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420180013292

De: D/D^a. PABLO MARTINEZ PALOMARES

Abogado:

Contra: D/D^a. VERMUTERIA LA QUITAPENAS SL

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1225/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. PABLO MARTINEZ PALOMARES contra VERMUTERIA LA QUITAPENAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a PABLO MARTINEZ PALOMARES, presentó demanda de CANTIDAD frente a VERMUTERIA LA QUITAPENAS SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1225/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1^a (Sala 13) el próximo 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6^a del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndole a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento;

asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.
- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.
- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VERMUTERIA LA QUITAPENAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4923

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 21/2019. Negociado: L.

N.I.G.: 0401344420190000080.

De: Doña Silvia Camacho Manzanares.

Abogado: Justo Montoya Martínez.

Contra: Fogasa Delegación Territorial Almería, I Andalucía Dental Proyecto Odontológicos, S.L. y Ernst & Young Abogados (Admón Concursal).

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 21/2019 se cita a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a juicio el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 HORAS, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con 45 MINUTOS, de antelación a la señalada para el juicio, actos que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, CIUDAD DE LA JUSTICIA- ALMERÍA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Daza García.

2W-2437

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 4

Sección: MA.

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º Procedimiento: 0000511/2020.

NIG: 3501644420200005295.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: LS2020023643.

Intervención: Interviniente:

Demandante Abenchara Garcia Rodriguez

Demandado Expertus Multiservicios del Sur S.L.

Demandado: Gesgrup Siete Outsourcing S.L.

Demandado Fogasa

Abogado:

Mirla Raquel Aldeguez Martin.

Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Procurador:

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000511/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. ABENCHARA GARCIA RODRIGUEZ contra D./Dña. EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/11/2020, A LAS 12:00 HORAS, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria a 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa de la Puente Arrate.

2W-4809

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 132/2019. Negociado: J

Nº Rg.: 2465/2019

N.I.G.: 4109143220190042464.

De: ALEJANDRO ROJAS PEREZ, JUAN PEREDA MENCHON, CONSOLACION LOPEZ y ALFREDO NAVARRO LOMA

Procurador/a: PEDRO RUIZ TORRES y FRANCISCO MONTES PAREJO

Letrado/a:

Contra: JOSE ANTONIO VAZQUEZ GONZALEZ y ALVARO VAZQUEZ GONZALEZ

Letrado/a: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR y MARIA DEL CARMEN COLMENA GARCIA

EDICTO

D. DAVID BAREA SANCHEZ-IBARGÜEN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve nº 132/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 106/20

En Sevilla, a diez de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 132/19 seguidos por un delito leve de daños y de lesiones contra Álvaro Vázquez González, nacido en Sevilla el día 28 de agosto de 1988, hijo de José Antonio y Dolores con DNI nº 53.350.166 X y José Antonio Vázquez González nacido en Sevilla el día 12 de diciembre de 1981, hijo de José Antonio y Dolores con documento de identidad nº 53.281.956 H ambos en libertad por esa causa, asistidos del abogado don Pedro Domínguez Fernández, habiendo sido parte don Juan Pereda Menchón asistido del abogado don Israel Lora Macarro y don Alejandro Rojas Pérez y don Alfredo Navarro Loma, asistidos del abogado don Alejandro Rivas Ocaña como acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Alvaro Vazquez González como autor criminalmente responsable de dos delitos de lesiones a la pena por cada uno de ellos de un mes de multa con cuota diaria de seis euros y costas y a José Antonio Vazquez Gonzalez como autor de dos delitos de lesiones y uno de malos tratos a la pena por cada uno de ellos de un mes de multa con cuota diaria de seis euros y costas. Asimismo debo condenar y condeno a los mencionados como autores criminalmente responsables de un delito de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros. Deberán abonar tales importes en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridos a ello. Alvaro Vazquez deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a Alejandro Rojas Pérez en la cantidad de 90 euros y a Juan Pereda Menchón en la suma de 500 euros, en tanto que José Antonio debía indemnizar a Consolación López en la suma de 560 euros y a Francisco Aguilar en la cantidad de 450 euros en su condición de responsable civil. Se les imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE ANTONIO VAZQUEZ GONZALEZ y ALVARO VAZQUEZ GONZALEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 23 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, David Barea Sánchez-Ibargüen.

6W-4345

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Negociado: 6

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 567/2018.

N.I.P.: 4109152P20181000580.

Interno: Sandra García Hortiguera.

EDICTO

Doña María José de Góngora Macías, Letrada acctal. de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente penitenciario número 567/18, sobre trabajo en beneficio de la comunidad, se ha dictado el auto que es del tenor literal siguiente:

«AUTO 6718/2018

En Sevilla a 5 de noviembre de 2018.

HECHOS

Primero.— En fecha 8-2-18 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado Sandra García Hortiguera.

Segundo.— Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero.— Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.— Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Sandra García Hortiguera de la pena impuesta en la causa ejecutoria 570/17, Juzgado de lo Penal número 13 de Sevilla, dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2, de Andalucía. Sede en Sevilla ; doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Sandra García Hortiguera actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 5 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

8W-4341

JUZGADO NÚMERO 2

Negociado: 6

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 687/2019.

N.I.P.: 410915220191000696.

Interno: ALEJANDRO HERENCIA GARCIA

Dada cuenta, por devueltos los anteriores acuses de recibo únanse y visto que no ha sido posible notificar al penado la resolución de este Juzgado, en la que se acuerda el incumplimiento de la pena de TBC impuesta, líbrese el correspondiente Edicto, que se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP.

Sevilla a seis de febrero de dos mil veinte.

EDICTO

Dª MARÍA AMPARO ATARES CALAVIA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NUMERO DOS DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el expediente penitenciario nº 687/19 sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO 3910/2019

En SEVILLA, a uno de julio de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 6-3-19 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado/a ALEJANDRO HERENCIA GARCIA.

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

TERCERO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado ALEJANDRO HERENCIA GARCIA de la pena impuesta en la EJEC 254/2017-2 DEL J. PENAL 1 SEVILLA; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de SEVILLA y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZG. DE VIG. PENITENCIARIA Nº 2 DE ANDALUCIA. SEDE EN SEVILLA ; doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a ALEJANDRO HERENCIA GARCÍA actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Amparo Atarés Calavia.

34W-1058

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 3

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 3262/2017.

N.I.P.: 4109152P20172003296.

Interno: DANIEL PERA JURADO

EDICTO

Dª MARIA JOSE DE GONGORA MACIAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el procedimiento Expediente sobre trabajos en beneficio comunidad , seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO 1156/2020

En SEVILLA, a cinco de marzo de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 07/08/17 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado/a DANIEL PERA JURADO.

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

TERCERO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado DANIEL PERA JURADO de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de SEVILLA y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº11 DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado DANIEL PERA JURADO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 3 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

6W-4739

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 24 de septiembre de 2020 y núm. de Registro 4484, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Ambrosio de la Cuesta núm. 30, con referencia catastral núm. 6952402TG3365S0001LY, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 24 de enero de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 27 de diciembre de 2018, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido el mismo con fecha 21 de febrero de 2020 no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en calle Ambrosio de la Cuesta núm. 30, de Sevilla (referencia catastral núm. 6952402TG3365S0001LY), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el Edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-6263

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 24 de septiembre de 2020 y núm. de Registro 4485, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle San Vicente núm. 64, con referencia catastral núm. 4634712TG3443D0001OO, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 24 de enero de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 20 de marzo de 2019, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 7 de agosto no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en calle San Vicente núm. 64, de Sevilla (referencia catastral núm. 4634712TG3443D0001OO), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-6259

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 24 de septiembre de 2020 y núm. de registro 4482, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La parcela Sur (i) de la unidad núm. 8-9 del Sector 8 del Plan Parcial 3 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 3 de febrero de 2005, confiando a la propiedad el plazo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho acuerdo de inclusión es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso contencioso-administrativo, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 1.ª de la finca 6228 del Registro de la Propiedad núm. 14 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementaria al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Si bien con fecha 16 de enero de 2008 fue autorizada la correspondiente licencia (expte. 2589/06 L.U), lo que conlleva la suspensión del indicado plazo, conforme a lo dispuesto por los artículos 3.3 y 5 de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015) hasta tanto se acuerde, en su caso, su caducidad, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo con fecha 13 de noviembre de 2019 ha adoptado resolución por la que se caduca dicho procedimiento, quedando enervada dicha interrupción.

El mero transcurso del referido plazo, sobradamente vencido para la parcela que nos ocupa, conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza municipal.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020 de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de parcela Sur (i) de la unidad núm. 8-9 del Sector 8, Plan Parcial 3, del Polígono Aeropuerto de Sevilla y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario inculplidor.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla. (De lunes a viernes de 9:00 a 11:30).

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), y el artículo 15.1 b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-6258

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 24 de septiembre de 2020 y núm. de Registro 4486, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Ambrosio de la Cuesta núm. 32, con referencia catastral núm. 6952403TG3365S0001TY, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 24 de enero de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 27 de diciembre de 2018, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido el mismo con fecha 21 de febrero de 2020 no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en calle Ambrosio de la Cuesta 32, de Sevilla (referencia catastral núm. 6952403TG3365S0001TY), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-6266

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en los siguientes términos:

«Primero. Aprobar la modificación del artículo 6.3.º y del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, añadiendo un nuevo apartado 3.º, quedando redactados en los siguientes términos:

Artículo 4.3.

El tipo de gravamen será el 3,20 %.

Artículo 8.3.

Gozará de una bonificación las construcciones, instalaciones u obras, que sean de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará tras solicitud del sujeto pasivo, y previa tramitación del oportuno expediente en el que se acredite la concurrencia de las causas que justifiquen tal declaración por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros en el siguiente supuesto:

a) Gozarán de una bonificación de hasta el 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se llevan a cabo para la instalación de plantas productoras de la energía solar (huertos solares) de acuerdo con la siguiente escala:

- Huertos solares con 100 MW o más: 60%
- Huertos solares de 51MW a 99MW: 50 %
- Huertos solares de 41MW a 50 MW: 40%
- Huertos solares de 31MW a 40 MW: 30 %
- Huertos solares de 26MW a 30 MW: 25 %
- Huertos solares de 11MW a 25 MW: 20 %

Para obtener la citada bonificación, en el expediente se incluirá además de las autorizaciones ambientales y energéticas exigidas por las administraciones competentes, la elaboración de una memoria en la que se acredite la creación de empleo en la localidad y su repercusión económica.»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 29 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha sido sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pudiera ser examinado y se presentasen las reclamaciones oportunas.

Visto que, según informe remitido por el encargado del Registro del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río con fecha 19/10/2020 no se han producido reclamaciones al respecto, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, tras su publicación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río a 19 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

15W-6531

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado el período de exposición pública sin haber recibido alegación alguna, se entiende definitivamente aprobada la modificación del reglamento de uso y destino de los huertos públicos de este Excmo. Ayuntamiento en finca «El Ranchillo», de Las Cabezas de San Juan que el Pleno de la corporación, adoptó en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

«MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN FINCA «EL RANCHILLO»

1.— Nueva redacción de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y de la disposición adicional I

Artículo 4.º— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- b) No estar en posesión, ningún miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos públicos.
- c) No ejercer la actividad agraria de forma autónoma.
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos públicos, así como, por infracciones medioambientales.
- e) Reunir las especiales circunstancias personales establecidas por la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el objetivo regulado en el artículo 1.a) del presente Reglamento.
- f) Estar empadronadas en el municipio de Las Cabezas de San Juan, con una antelación, al menos, de seis meses anterior a la convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar a los miembros que conviven en el mismo domicilio.

4. No podrán otorgarse más de dos licencias al mismo titular. En todo caso, para acceder a la segunda licencia deberán concurrir las circunstancias previstas en este reglamento que amparen la adjudicación directa de las mismas.

Artículo 5.º— *Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.*

1. Procedimiento para la concesión de licencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los huertos sociales consiste en un uso común especial. Por ello y acorde con lo dispuesto en el artículo 87.1 de dicho RBELA será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de usuario de dichos huertos sociales.

Como regla general, las licencias deberán ser otorgadas en régimen de libre concurrencia. No obstante, se podrá acudir a la adjudicación directa, cuando, conforme a la disposición adicional I de este reglamento, el número de parcelas vacantes ampare este tipo de procedimiento de adjudicación.

2. Inicio del procedimiento.

El procedimiento será iniciado de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente local, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias. Dicha convocatoria resultará publicada en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el tablón electrónico que se encuentra en la sede electrónica, accesible desde la página web municipal: www.lascabezas.es.

La convocatoria, que se regirá por el presente reglamento, podrá limitarse a uno o bien a varios lotes de parcelas, señalando en cada caso los requisitos necesarios para el acceso al otorgamiento de dichas licencias.

Las personas o entidades jurídicas interesadas en la adjudicación de los huertos públicos, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo establecido en cada convocatoria.

A la solicitud deberán acompañar los documentos que se exijan en el modelo normalizado, así como aquellos otros documentos que acrediten, en su caso, especiales circunstancias personales (desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o cualquier otra situación análoga a las anteriores que establezca la correspondiente convocatoria).

El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

3. Duración de las licencias.

Las licencias se otorgarán por un máximo de cinco años. A solicitud del interesado presentada antes de que culmine el plazo otorgado, podrá acordarse una prórroga de la licencia con una duración máxima de 5 años.

Artículo 6.º— *Tramitación y resolución de solicitudes.*

A) Por el procedimiento de concurrencia de solicitudes.

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases Reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en la página web anteriormente indicada y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La resolución provisional contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, alegaciones contra dicha resolución, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano competente del Ayuntamiento, en la que se fijará lugar, fecha y hora para la adjudicación de parcelas mediante sorteo público. Dicha Resolución será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y en la página web municipal.

En el caso en el que las solicitudes recibidas fuesen inferiores en números a la de parcelas que integran el lote objeto de la convocatoria se procederá de forma directa al otorgamiento de las licencias a nombre de los solicitantes sobre los que se hubiese resuelto su admisión de forma definitiva. En caso contrario se procederá a la celebración de un sorteo público.

En la fecha, lugar y hora indicada se celebrará un sorteo público por cada uno de los lotes en los que, en su caso, se dividan las parcelas. Del resultado del sorteo se extenderá acta por el/la Secretario/a de la entidad, en la que se relacionarán los adjudicatarios y el número de la parcela adjudicada. Posteriormente, se aprobará el resultado obtenido mediante acuerdo del órgano competente, poniendo dicho acto fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

5. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Ubicación y dimensión de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

6. Aquellas personas que, tras el sorteo público, no resulten adjudicatarias de una parcela del huerto social, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos públicos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa para su disfrute por el tiempo que resta de la licencia originariamente concedida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de duración de concesión de licencias prevista en el artículo 5.2 de este reglamento, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

B) Por el procedimiento de adjudicación directa.

En los supuestos en que concurra las circunstancias que amparan la adjudicación directa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases Reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución de adjudicación o denegación de la licencia solicitada.

4. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Ubicación y dimensión de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

Artículo 7.º— *Transmisibilidad.*

Las licencias objeto del presente Reglamento no serán, con carácter general, transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.

No obstante, se establecen dos excepciones a esta norma general:

— En caso de fallecimiento del titular de la licencia, los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad de la licencia, la cual permanecerá vigente en tanto que transcurra el plazo inicial por el que resultó otorgada.

— En caso de que, al momento de autorizar el cambio de titularidad, se dé las circunstancias previstas en este reglamento que permitan la adjudicación directa de las licencias.

Disposición adicional I.

A los solos efectos de aplicar el procedimiento de adjudicación que proceda para el otorgamiento de las licencias contempladas en este reglamento, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, no se entenderá limitado el número de las mismas, si al momento de otorgarlas el número de parcelas solicitadas es inferior al de parcelas vacantes.

2.— Nueva disposición adicional.

Disposición adicional II.

En lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales y en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

3.— Corrección de errata de numeración de las disposiciones.

Disposición transitoria.

Las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán vigentes hasta la finalización del plazo por el que fueron otorgadas o la extinción de las mismas por alguna de las causas contempladas en el presente Reglamento. Si bien el régimen jurídico al que deberán acogerse será al presente Reglamento toda vez que el mismo entre en vigor, pudiendo renunciar a los mismos en el caso de no aceptar el sometimiento al mismo.

Disposición final.

El Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Cabezas de San Juan a 8 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente el «Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa de Coordinación Interna para la Política Local de Infancia y Adolescencia», por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del citado Reglamento.

En Guillena a 7 de octubre de 2020.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

34W-6231

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3. Expediente 568/2020. Proyecto de actuación para ejecución de 3 viviendas turísticas de alojamiento rural en Cortijo Las Cruces. Aprobación definitiva.

Visto el expediente sobre actuación de interés público en suelo no urbanizable, cuyo promotor es don Luis Miguel Londoño Santamaría, para ejecución de 3 viviendas turísticas de alojamiento rural en Cortijo Las Cruces, según proyecto redactado por los arquitectos don José A. Pérez Molina y don Francisco de Asís Fernández Estepa, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el n.º 20/000419 de fecha 10 de febrero de 2020 y resultando:

- 1.º Constan en el expediente informe del Arquitecto Municipal de fecha 26 de mayo de 2020, favorable a la tramitación del Proyecto de Actuación solicitado, por cumplir las condiciones establecidas en los artículos 52 y 57.1 de la LOUA, así como informe jurídico de fecha 3 de junio de 2020, en el que se indican los procedimientos a seguir para la tramitación del proyecto de actuación urbanística.
 - 2.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020 adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud de proyecto de actuación, y someter el expediente a información pública por 20 días hábiles mediante anuncios que se insertarán en tablón de anuncios municipal, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia del Ayuntamiento de Guillena, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
 - 3.º De conformidad con el acuerdo adoptado y lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA, se somete el expediente a información pública por 20 días mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 162 de fecha 14 de julio de 2020 y página web municipal.
- Dentro del plazo concedido, y según consta en certificación emitida al respecto, no se presenta alegación alguna.
- 4.º Requerida la emisión de informe a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con entrada en dicho organismo el día 13 de agosto de 2020, no se ha emitido el informe solicitado en el plazo de un mes previsto en el artículo 43.d) de la LOUA, con las consecuencias que determinan los artículos 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de actuación, cuyo promotor es don Luis Miguel Londoño Santamaría, para ejecución de 3 viviendas turísticas de alojamiento rural en Cortijo Las Cruces, según proyecto redactado por los Arquitectos don José A. Pérez Molina y don Francisco de Asís Fernández Estepa, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el n.º 20/000419 de fecha 10 de febrero de 2020.

Segundo: Establecer las siguientes condiciones:

- a) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA y Ordenanza municipal
- b) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar al interesado.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y la Tesorería municipal.

Quinto: La aprobación del proyecto de actuación no eximirá de la obligación de obtener la licencia de obras, la de actividad y cualesquiera otras que fueran pertinentes, tanto municipales como de las demás Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guillena a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-6202

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

«Punto decimoctavo.—Aprobación definitiva, si procede, de la denominación de varias calles del sector Las Eras de Herrera (Sevilla). Por la Presidencia se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, emitido en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, por lo que se propone al Pleno la aprobación de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Proposición de Alcaldía:

Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, se aprobó inicialmente la moción presentada por los grupos P.P. y P.S.O.E. para nombrar varias calles de la Urbanización Las Eras de Herrera (Sevilla) con las siguientes denominaciones:

- Calle Sanitarios, héroes contra el Covid-19.
- Calle de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad.
- Calle Servicios Públicos Municipales.
- Voluntariado.

Visto que dicho acuerdo fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 161, de 13 de julio de 2020.

Visto el certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el que consta que no se han producido alegaciones al acuerdo adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Denominar varias calles de la Urbanización Las Eras, con los nombres que se indican a continuación:

- Calle Sanitarios, héroes contra el Covid-19.
- Calle de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad.
- Calle Servicios Públicos Municipales.
- Voluntariado.

Asimismo, conforme se habiliten más calles en dicho sector, se acordarán nombres conforme a lo expuesto anteriormente o similares.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia Municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency> con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Herrera a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-6221

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 24 de septiembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto séptimo: *Asuntos urgentes.*

1. Aprobación del Texto Refundido de las bases de la segunda convocatoria de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares Para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares de hasta 10 personas empleadas, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de septiembre de 2020, en su punto décimo tercero, y dado que los Anexos de las mismas no fueron aprobados junto con las Bases.

Teniendo en cuenta la necesidad de aprobar el Texto Refundido de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares de hasta 10 personas empleadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar el Texto Refundido de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares como consecuencia de los efectos del COVID-19, correspondientes a la segunda convocatoria extraordinaria 2020.

Segundo. Publicar las citadas Bases en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE OLIVARES.
COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19.
SEGUNDA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2020

Exposición de motivos

Las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de COVID-19 están provocando una crisis sanitaria de gran magnitud que está afectando a un elevado número de familias con consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales, así como al tejido comercial y empresarial, que requieren de la adopción de medidas extraordinarias para ayudas a mitigar el impacto causado por la pandemia.

El papel de los Ayuntamientos en esta crisis económica sobrevenida es clave porque la Administración del Estado y la Autónoma proporcionan recursos que los Ayuntamientos unifican y adaptan a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y poner en valor dichos recursos, y proceder a su adaptación a los programas de necesidad de los municipios.

Ese rol que cumplen los Ayuntamientos para el desarrollo local, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hace posible también la efectividad de la dimensión local del empleo, como establece la Comisión Europea en su Documento de Actuación Local a favor del Empleo, en el que define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas, por lo que lejos de ser un ámbito donde únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos, puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores alcanzando un mayor nivel de precisión en cada territorio.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es que desde el Ayuntamiento se actúe lo más rápido posible mediante el apoyo económico, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Olivares, para otorgar liquidez a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar su reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la población de nuestro municipio, dando un apoyo específico a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, para minimizar en lo posible el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y posibilitar que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Segunda. Normativa aplicable.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs).
- b. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
- c. Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 9 de abril de 2015
- e. La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- f. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La tramitación se hará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercera. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 32.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 23110.47900 «Servicios Sociales y Promoción Social: otras subvenciones a empresas privadas.»

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria señalada, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por los importes que correspondan.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cantidad máxima de 500€ para personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

Quinta. Requisitos para ser personas y/o entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud. Las personas y/o entidades que han sido beneficiarias en la primera convocatoria, podrán optar a estas ayudas económicas Tendrán preferencia aquellas solicitudes para actividades económicas que no han sido beneficiarias en la anterior convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán beneficiarias a quienes reúnan los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

1. Que su actividad se haya visto afectada por la actual crisis sanitaria. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable, recogido en el modelo Anexo.

2. Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares, y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Olivares. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.

3. Que estén constituidas y funcionando desde al menos desde el 1 de mayo de 2020. A tal efecto las personas y/o entidades solicitantes deberán acreditar el alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.

4. Que estén de alta en distintas actividades económicas, para las que disponen de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares, en el caso de solicitar ayudas económicas por cada de ellas. Para verificar este requisito se tendrá en cuenta el NIF/CIF, actividades en las que figure de alta y domicilio de los distintos sedes económicas; además se incluirá una declaración responsable donde figure que el/los local/locales actualmente están ejerciendo actividad, según se recoge en el modelo Anexo II.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

7. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

8. Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Sexta. *Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

1. Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

2. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

3. Quedan excluidas las personas autónomas o microempresas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha 1 de mayo de 2020.

Séptima. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se podrán destinar a sufragar los gastos realizados y pagados en relación a la actividad o actividades económicas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se engloben en los siguientes períodos:

- Desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que no hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.
- Desde el 24 de junio de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos y de hipotecas de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
2. Gastos relacionados con equipamiento informático, tecnológico y formación de nuevas tecnologías.
3. Gastos en publicidad y marketing.
4. Ahorro y eficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.
5. Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública.
6. Obras de mejora y acondicionamiento del local.
7. Adquisición de mobiliario para el negocio.
8. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
9. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
10. La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH, de conciliación de planes de gestión de la producción y la logística.
11. Gastos de primas de seguros de la actividad.
12. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas con proveedores y otras entidades financieras.
13. Así como cualquier otro gasto, que se acredite, que no estando recogido en la relación anterior, responde de manera al objeto de subvención que establece dicha convocatoria.

Octava. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.olivares.es)

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a. Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b. Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.
- c. A través de las oficinas de Correos.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Novena. Documentación a presentar.

1. Para la solicitud de la presente ayuda será imprescindible la presentación de los siguientes Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria:

- Anexo I: Solicitud normalizada donde se indicaran los datos identificativos de la entidad o persona solicitante así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
- Anexo III: Relación de documentación a aportar. Dicha documentación se presentará sólo una vez, aunque se presente para más de una ayuda. En caso de haberla presentado al Ayuntamiento en convocatorias anteriores, las personas y/o entidades solicitantes no estarán obligadas a presentarlas, siempre y cuando las circunstancias no se hayan visto modificadas.

2. Documentación a presentar por la persona o entidad solicitante, junto a los anexos indicados en el apartado anterior.

- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- CIF, en caso de empresa.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.
- En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha actual. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.
- Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y/o inversiones para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.
- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos y/o inversiones, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.
- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
- En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

Décima. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2. El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas y/o entidades solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3. El Ayuntamiento de Olivares realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a. Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz pero sin voto.
- b. Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c. Una persona perteneciente al Área de Servicios Sociales.
- d. Una persona perteneciente al Área de Igualdad de Género (PIM).

La Comisión Técnica de Valoración, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente un propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas y/o entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de la convocatoria, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser resueltas favorablemente por cumplir con los requisitos exigidos, podrán ser aprobadas sucesivamente por el órgano competente antes inclusive de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona y/o entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

7. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas y/o entidades interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. *Pago de las ayudas.*

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Duodécima. *Obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias.*

Las personas y/o entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.

5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

6. Las personas y/o entidades beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

7. Las personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Decimotercera. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y/o entidad beneficiaria.

Decimotercera. *Reintegro de las ayudas.*

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimocuarta. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona y/o entidad solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona y/o entidad firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3).

ANEXO I

Solicitud

Ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares como consecuencia de los efectos del COVID-19. Segunda convocatoria extraordinaria

Indica si/no donde proceda:	Si	No
Opta por ayuda a persona autónoma		
Opta por ayuda a empresa		
¿Presentó ayuda para esta actividad en anterior convocatoria?		

1. Datos de la actividad económica:

Nombre de la persona autónoma o empresa:
DNI/NIF/CIF:
Dirección de la actividad:
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Actividad por la que opta a la ayuda:
Código IAE:
Fecha de alta en el RETA:

2. Datos de la persona que solicita la ayuda:

Nombre:		
Apellidos:		
DNI/NIF/CIF:		
Dirección:		
Provincia:	Municipio:	C.P.:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

3. Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- ☐ Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- ☐ Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

4. Datos de la persona que ostenta la representación:

Nombre:		
Apellidos:		
DNI/NIF/CIF:		
Cargo que ostenta:		
Dirección:		
Provincia:	Municipio:	C.P.:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

5. Relación de gastos realizados y pagados para los que se solicita la subvención: (Con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud, no subvencionados en anteriores convocatorias):

Relación numerada de gastos, conforme a los documentos justificativos presentados.	Importe	Fecha de Pago

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Olivares acogerse a las Ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares. Línea rehabilitación tejido empresarial local post-covid.

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en la disposición Duodécima de las Bases Reguladoras de las Ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

ANEXO II

Declaración responsable

Declaración responsable: Marcar con una X lo que corresponda.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

☐	Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
☐	Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras
☐	Que los gastos que presenta han sido destinados a la actividad para la que opta a la ayuda.
☐	Que los gastos que se presentan han sido realizados y pagados con fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
☐	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
☐	Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
☐	Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares.
☐	Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
☐	Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
☐	Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
☐	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la presente convocatoria.
☐	Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
☐	Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento, y para el caso de empresas, que dispone de local abierto al público independiente y con sede en el municipio de Olivares
☐	Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
☐	Otra documentación (especificar):

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

ANEXO III

Relación de documentación

Relación de documentación: Marcar con una X donde corresponda.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación, siendo necesaria su presentación una sola vez aún se opte por más de una ayuda. En caso de haber sido presentada en convocatorias anteriores se deberá marcar la casilla correspondiente, no siendo necesaria su nueva aportación.

Documentación a aportar	Presenta en esta convocatoria	Presentada en anterior convocatoria
DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.		
DNI o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.		
CIF, en caso de empresa.		

<i>Documentación a aportar</i>	<i>Presenta en esta convocatoria</i>	<i>Presentada en anterior convocatoria</i>
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.		
Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.		
En caso de tener personal empleado a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha actual. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.		
Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.		
Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos y/o inversiones para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.		
Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos y/o inversiones, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 4 de la presente solicitud.		
En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.		
En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.		

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

En Olivares a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-6199

PEDRERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 octubre 2020 por la que se aprueba inicialmente expediente de denominación de una vía pública.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de denominación de la siguiente vía pública:

Calles PP-RII (calle nueva apertura):

— C/ Juan Calos Aragón.

PP- Camino de la Sierra (Calles A y B):

— Calle A: C/ Juncarejo.

— Calle B: C/ Sierra de la Cruz.

UA3-Residencial (Calle A, Calle D, actual calle Sierra B):

— Calle A: C/ Gloria Fuertes.

— Calle D: C/ Lucia Sánchez Saornil.

— Actual Sierra B: C/ Antonio Machado.

Se convoca, por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pedrera a 8 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-6312

PEDRERA

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de esta villa por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Asunción Pariente Muñoz, necesario y previo a la licencia de obras, para la ampliación explotación porcina polígono 13 parcela 70.

Segundo.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Tercero.— El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 27.084,00 euros [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.— Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pedrera a 8 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-6304

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2020/04890, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la segunda tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes al plan de estabilización de empleo temporal, en las categorías que se indican, contempladas en la Oferta de Empleo Público 2019; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 169 de 22 de julio de 2020.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A1) Admitidos Oficiales Electricistas:

DNI	Nombre
***4633**	Cabra Carmona Manuel José
***3874**	Corrales Campanario Elías
***0878**	Guerrero Cañete Vicente
***3769**	Mena Zabala José Manuel
***6912**	Reyes Amado Antonio Jesús
***5957**	Verdugo Begines Fernando

A2) Excluidos Oficiales Electricistas:

DNI	Nombre	Causa exclusión
***2989**	González Díaz Álvaro	1

B1) Admitidos Oficiales Mecánicos:

DNI	Nombre
***3054**	Barrera Calero Francisco Javier
***5517**	Caro Sánchez José Antonio
***2815**	Fernández Sánchez Antonio
***4901**	Salvatierra Pintor Manuel

B2) Excluidos Oficiales Mecánicos:

—Ninguno

C1) Admitidos Jardineros:

DNI	Nombre
***0697**	Burguillos Ordóñez Mario
***4633**	Cabra Carmona Manuel José
***4099**	Castejón Carmona Francisco
***9751**	Castejón Carmona Joaquín
***1480**	Escalona Jiménez M. Mar
***3769**	Fernández Rodríguez José Juan
***1607**	Gago Amodeo José Antonio
***7126**	González Miguelez Juan
***0096**	Lucena Feixas Fátima
***3534**	Luna López Francisco José
***1049**	Pérez Ramírez Diego

DNI	Nombre
***3620**	Portillo Navarro Alonso
***4362**	Ramírez Hurtado Fernando
***8734**	Rojas Ruiz Miguel Ángel
***3946**	Ruiz Sanz Joaquín
***9839**	Saucedo Trigueros, Juan Manuel
***2718**	Serrano González Francisco Javier
***0247**	Troncoso Bravo Francisco Javier

C2) *Excluidos Jardineros:*

DNI	Nombre	Causa exclusión
***2021**	Guerrero Morales Raúl	1
***0658**	Montoya Ruiz M. Mercedes	1

D1) *Admitidos Conductores:*

DNI	Nombre
***2052**	Caro Peña Jesús
***4099**	Castejón Carmona Francisco
***7226**	Domínguez Ramírez Fernando
***3258**	Fernández Roldan José Antonio
***9623**	Gómez Pérez Ernesto
***2061**	Herrera Moreno José Fabio
***9591**	Hiruelo Benítez Andrés
***5293**	Lucenilla Tirado Juan Manuel
***7207**	Martín Montes José Luis
***2049**	Monge Granado Antonio Jesús
***3439**	Morillas Ramírez Francisco
***6226**	Segura Baeza José

D2) *Excluidos Conductores:*

DNI	Nombre	Causa exclusión
***0658**	Montoya Ruiz M. Mercedes	5
***5965**	Montoya Ruiz Oliva	5
***7046**	Sierra Sánchez-Noriega Manuel	4

E1) *Admitidos Peones Cementerio:*

DNI	Nombre
***7372**	Calle Santiago Fernando
***5420**	Castella Rodríguez José Pablo
***5058**	García García Francisco Javier
***2021**	Guerrero Morales Raúl
***0533**	Hoyo (del) Fernández Juan Carlos
***4364**	López Díaz Ignacio
***1733**	Lozano Camacho Jorge Alejandro
***3534**	Luna López Francisco José
***7317**	Mena Garrido Francisco
***7157**	Peña Borrego José
***3946**	Ruiz Sanz Joaquín
***2718**	Serrano González Francisco Javier

E2) *Excluidos Peones Cementerio:*

—Ninguno

F1) *Admitidos Coordinador Actividades Deportivas:*

DNI	Nombre
***0908**	Alonso Jiménez Alejandro Fco.
***7177**	Fernández Márquez Martín
***1459**	Reina Ortiz Víctor

F2) *Excluidos Coordinador Actividades Deportivas:*

—Ninguno

G1) *Admitidos Responsable Piscina:*

DNI	Nombre
***0908**	Alonso Jiménez Alejandro Fco.
***3958**	Barrera Castillo Antonio
***1459**	Reina Ortiz Víctor

G2) *Excluidos Responsable Piscina:*

DNI	Nombre	Causa exclusión
***5965**	Montoya Ruiz Oliva	3

H1) *Admitidos Técnico Medio:*

DNI	Nombre
***4600**	Bejarano Marín Antonio Enrique
***5899**	Cabrera Carro Isabel
***0638**	Carreño Baez M. José
***0455**	González Pérez, Paola María
***4974**	Jiménez Sánchez M. Dolores
***1089**	Villalba Villalba Josefa

H2) *Excluidos Técnico Medio:*

DNI	Nombre	Causa exclusión
***7097**	Fernández Coronilla Francisco	3

Causas de exclusión:

1. No presenta justificante del pago de la tasa.
2. No presenta titulación académica requerida.
3. No presenta justificante del pago de la tasa ni titulación académica requerida.
4. No presenta permiso de conducir.
5. No presenta justificante del pago de la tasa ni permiso de conducir.

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 13 de octubre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-6443

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es